



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., 01 MAR 2021

**Rad. No. 005-2020-00210-00**

Como apoderado judicial de la parte demandada, se reconoce al abogado JAIME ARTURO RAMOS TITAR en los términos y para los fines del poder conferido. (fl. 81).

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

**ANTECEDENTES**

Mediante demanda presentada a reparto el 10 de marzo de 2020 (fl. 35), el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, solicitó de **ELMER VELASQUEZ ORDOÑEZ**, el pago de la obligación derivada del Pagaré aportado como base de la acción que milita a folios 22 y 23.

Mediante proveído calendado del 16 de octubre de 2020 (fl. 73) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada personalmente el 5 de noviembre de 2020 (fl. 79), quien una vez notificado y dentro del término concedido contestó la demanda, sin embargo, no propuso excepciones por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que éste Despacho,

**RESUELVE:**

- 1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.
- 2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.
- 3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.
- 4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1'600.000,00, M/Cte.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se dio a la notación en ESTADO No. 13

Fijado hoy 02 MAR 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca  
Secretaria